

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2025-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 G PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código :	20486760819	Fecha de envío :	12/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:39

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

**CONTRA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE STOCK**

Se solicita se suprima dicho requerimiento, puesto fue usado como sustento para no admitir mi oferta en el procedimiento anterior, bajo la interpretación errónea de este mismo comité de selección, bajo el criterio de que la fecha de producción fue anterior a la convocatoria, desconociendo que otras entidades adquieren el mismo producto y señalando lo siguiente:

El postor dentro de su oferta obrante en la página 25 de su oferta presenta una Declaración jurada de disponibilidad de stock que corresponde a la fecha de producción: 06 de febrero del 2025; y con fecha de vencimiento 06 de febrero del 2026, y su lote de producción corresponde a la fecha antes de la publicación del procedimiento de selección tal como indica en la presentación de muestra que se adjunta en la siguiente imagen:

Asimismo, se vulnera el Principio de Libertad de concurrencia del Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala que se debe evitar exigencias y formalidades innecesarias.

En ese sentido, A FIN DE VULNERAR EL PRESENTE PROCESO, SOLICITO SE SUPRIMA LA EXIGENCIA DEL LITERAL j) DECLARACIÓN JURADA DE STOCK DEL PROCEDIMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** j)      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lit. h) artículo 5 Ley N° 32069

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, después de haber analizado la observación menciona que el área usuaria el cual es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva; por lo que **NO SE ACOGE SU OBSERVACION**, ya que es facultad de la Entidad requerir la documentación pertinente que dé certeza respecto del cumplimiento de la oferta de los requerimientos técnicos mínimos que se exijan en las bases respecto de los bienes a contratar, es indispensable que el postor cuente con stock en producto terminado o insumos para tener la seguridad que el postor que resulte ganador cumpla con entregar los productos en el plazo indicado en su propuesta.

De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento, El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.

Respecto de la Observación N° 1, cabe indicar que, conforme a lo señalado por el Organismo Supervisor en anteriores pronunciamientos<sup>1</sup>, el stock de las hojuelas se puede acreditar mediante insumos o producto terminado.

En el presente caso se solicita en las bases, en el literal j) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre la disponibilidad de stock que tendrá que corresponder necesariamente al lote certificado en su propuesta, la cual se puede efectuar a través del producto terminado o materia prima (avena, quinua, kiwicha, ajonjolí), la cantidad a acreditar corresponderá a una (01) entrega como mínimo, el cual se encuentra en situación de disponibilidad y que no está sujeto a ningún tipo de gravamen.

En consecuencia, si bien es facultad del área usuaria determinar las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, así como la documentación con la cual se acreditan aquellas, considerando que no se ha realizado la precisión respecto de la acreditación de la disponibilidad de stock del postor la cual se puede efectuar a través del producto en insumos y/o producto terminado, pero no considerando la fecha de producción anterior al

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDRT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 G PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

---

Específico

2.2.1.1

j)

18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lit. h) artículo 5 Ley N° 32069

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

proceso para no perjudicar a ningún postor bajo el criterio de que la fecha de producción fue anterior a la convocatoria. Siendo la vida útil del producto igual o mayor a 04 meses desde la fecha de entrega en el almacén de la entidad de conformidad al CAPITULO III REQUERIMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDRT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 G PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código :	20486760819	Fecha de envío :	12/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:39

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CONTRA LA PRESENTACIÓN MUESTRAS

Se solicita se suprima dicho requerimiento, puesto fue usado como sustento para no admitir mi oferta en el procedimiento anterior, bajo la interpretación errónea de este mismo comité de selección, bajo el criterio de que la fecha de producción fue anterior a la convocatoria, desconociendo que otras entidades adquieren el mismo producto y señalando lo siguiente:

El postor dentro de su oferta obrante en la página 25 de su oferta presenta una Declaración jurada de disponibilidad de stock que corresponde a la fecha de producción: 06 de febrero del 2025; y con fecha de vencimiento 06 de febrero del 2026, y su lote de producción corresponde a la fecha antes de la publicación del procedimiento de selección tal como indica en la presentación de muestra que se adjunta en la siguiente imagen:

Asimismo, se vulnera el Principio de Libertad de concurrencia del Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala que se debe evitar exigencias y formalidades innecesarias.

En ese sentido, A FIN DE VULNERAR EL PRESENTE PROCESO, SOLICITO SE SUPRIMA LA EXIGENCIA DEL LITERAL o) MUESTRAS DEL PROCEDIMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** o)      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lit. h) artículo 5 Ley N° 32069

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección Analizada la observación, ACOGE LA OBSERVACION, de conformidad al PRONUNCIAMIENTO N° 205-2023/OSCE.DGR, lo cual se suprime la exigencia de las bases administrativas la Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre la disponibilidad de stock que tendrá que corresponder necesariamente al lote certificado en su propuesta, la cual se puede efectuar a través del producto terminado o materia prima (avena, quinua, kiwicha, ajonjoli), la cantidad a acreditar corresponderá a una (01) entrega como mínimo, el cual se encuentra en situación de disponibilidad y que no está sujeto a ningún tipo de gravamen.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 G PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código :	20486760819	Fecha de envío :	12/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:39

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CONTRA LA OBLIGACION DE PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Se Observa que se está considerando el procedimiento para la prueba de aceptabilidad dentro de los documentos de presentación obligatoria.

Al respecto, obligar a todos los postores a realizar la prueba de aceptabilidad contraviene los principios de contratación, entre ellos el principio de economía, puesto que obliga y a todos los postores a realizar un gasto sin tener la certeza de ganar.

Asimismo, se vulnera el Principio de Libertad de concurrencia del Artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala que se debe evitar exigencias y formalidades innecesarias.

Por otra parte, al ser un factor de evaluación establecido mediante la normativa específica de la materia que indica el artículo 4 de la Ley N° 27470, es para la obtención de puntaje, por lo que no corresponde ser considerado como obligatorio.

En ese sentido, solicito que la prueba de aceptabilidad sea considerado como facultativo y por lo tanto el procedimiento sea establecido dentro del numeral 2.1.2. Documentación de presentación facultativa

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1

**Literal:** -

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 4 de la Ley N° 27470 Lit. h) artículo 5 Ley N° 32069

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección Analizada la observación, ACOGE LA OBSERVACION y el requerimiento de la prueba de aceptabilidad será suprimido de los documentos de presentación obligatoria y será considerado en los documentos de presentación facultativa, que con motivo de la integración de las bases se incluirá en los documentos de presentación facultativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 G PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código :	20486760819	Fecha de envío :	12/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:39

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SOBRE LA SOLICITUD DE PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Se observa que no se contempla que la prueba de aceptabilidad pueda ser solicitada por mediante mesa de partes virtual o correo electrónico de la Entidad.

Al respecto, el principio de Transparencia y facilidad de uso, establece: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información con¿able, o¿cial y útil.

En ese sentido, SOLICITO SE COMUNIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO O MESA DE PARTES DIGITAL, MEDIANTE EL CUAL SEA VÁLIDO SOLICITAR LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1

**Literal:** -

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lit. i) artículo 5 Ley N° 32069

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección Analizada la observación, ACOGE LA OBSERVACION y deberá ser presentado al siguiente correo electrónico [logistica@muniriotambo.gob.pe](mailto:logistica@muniriotambo.gob.pe) la solicitud de realizar la prueba de aceptabilidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 G PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código :	20486760819	Fecha de envío :	12/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:57:35

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

**SOBRE LA OMISIÓN DE ACREDITAR EXPERIENCIA MYPES 25% DEL VALOR ESTIMADO**

Las bases señalan que se debe acreditar una experiencia en ventas de: S/ 800,500.00 (ochocientos mil quinientos con 00/100 SOLES)

Al respecto, no se estaría cumpliendo con lo previsto en las Bases estándar de la Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, que aprueba las BASES ESTÁNDAR de licitación pública abreviada para bienes, que dispone:

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DE LA CUANTÍA], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

En ese sentido, solicito que no se vulnere las bases estándar del procedimiento y que se consigne un monto que no supere el 25% del valor estimado de la contratación, para el caso de las MYPES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.5

**Literal:** A

**Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección Analizada la observación, ACOGE LA OBSERVACION, y con motivo de la integración de las bases se incluirá el monto para las micro y pequeñas empresas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA QUINUA, KIWICHA, Y AJONJOLÍ PRECOCIDAS FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 200 G PARA LA OFICINA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO ENERO ¿ DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Ruc/código :	20486760819	Fecha de envío :	12/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GLOBAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:58:28

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

**SOBRE LA OMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TRANSPORTE DE ALIMENTOS**

De las especificaciones técnicas se observa que se requiere que los vehículos tengan condiciones higiénico sanitarias apropiadas como es la desinfección, así como también los vehículos deben ser de uso exclusivo de alimentos y acondicionados para dicho fin, conforme el Decreto Supremo N° 007-98-S Capitulo II, sin embargo, no se esta requiriendo documentación que lo acredite, poniendo en riesgo el cumplimiento de la exigencia.

En ese sentido, solicito al comité especial, solicitar para la admisión de la oferta documentación que lo acredite, como es el CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XIV Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Supremo N° 007-98-S Capitulo II

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección Analizada la observación, ACOGE LA OBSERVACION, y para la admisión de la oferta se solicita el certificado de fumigación del vehículo de transporte de alimentos y el certificado de inspección Higiénico sanitaria del vehículo de transporte de Alimentos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null